



SESIÓN PLENARIA

9.- Pregunta N.º 120, relativa a efectos de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea de 14.09.2016 en la política de recursos humanos de la Consejería de Sanidad, presentada por D. Rubén Gómez González, del Grupo Parlamentario Mixto. [9L/5100-0120]

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Punto noveno del orden del día.

Sr. Secretario.

EL SR. BOLADO DONIS: Pregunta N.º 120, relativa a efectos de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea de 14 de septiembre de 2016 en la política de recursos humanos de la Consejería de Sanidad, presentada por D. Rubén Gómez González, del Grupo Parlamentario Mixto.

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Para formular la pregunta tiene la palabra D. Rubén Gómez González.

EL SR. GÓMEZ GONZÁLEZ: Muchas gracias, Sra. Presidenta.

Doy por formulada la pregunta.

LA SRA., PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Gracias, Sr. Diputado.

Contestación del Gobierno, tiene la palabra la Consejera de Sanidad, D.ª Luisa Real

LA SRA. CONSEJERA (Real González): Presidenta. Señorías, buenas tardes.

Sr. Diputado, en respuesta a su pregunta en primer lugar aclarar que competencialmente hablando la gestión del personal de la Consejería de Sanidad corresponde a dos Consejerías, el personal estatutario de los centros sanitarios corresponde a la Consejería de Sanidad y el personal funcionario y personal laboral de la administración general corresponde a la Consejería de Presidencia y Justicia.

Respecto al personal estatutario, la gestión de los recursos humanos viene enmarcada en dos normativas, una estatal con carácter básico y otra normativa autonómica. La normativa estatal es la Ley Básica 55/2003, el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud del sistema nacional de salud y la Ley Autonómica es la 9/2010 de personal estatutario de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Estas dos normativas recogen los tipos de contratos temporales que se pueden realizar en los servicios de salud, de forma obligada ya que como digo el Estatuto Marco es una normativa básica y los tres contratos son el contrato de interinidad, el contrato de sustitución y el contrato eventual.

¿Cómo puede afectar a este marco normativo la sentencia del 14 de septiembre del Tribunal Superior de Justicia Europeo?, en primer lugar como usted sabe esta sentencia no se refiere a ningún caso de Cantabria y por lo tanto la administración de Cantabria no recibe esta sentencia de forma oficial o de forma institucional, lo que conocemos oficiosamente de esta sentencia es que se trata de peticiones de decisión prejudicial planteadas por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y del País Vasco, en relación con la interpretación del acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada de la Unión Europea, exactamente se trataba de una enfermera del servicio madrileño de salud y una auxiliar administrativo del servicio vasco de salud. El tercer caso era un arquitecto del Ayuntamiento de Vitoria.

Bien una vez conocida la sentencia, corresponde a los tribunales españoles la aplicación de esa interpretación a los casos concretos que se les pueda presentar y corresponde al estado realizar las modificaciones en la normativa básica que considere oportuno.

A las Comunidades Autónomas, los que nos corresponde es aplicar la normativa básica que en cada momento esté en vigor. De todas maneras quiero dejar constancia aquí del compromiso del Gobierno de Cantabria por un empleo estable y de calidad y esto en la administración pública se consigue a través de las ofertas públicas de empleo, ofertas públicas de empleo exiguas en los últimos años porque están limitadas por la tasa de reposición que cada año aprueba el Gobierno Central en su Ley de Presupuestos.

De todas maneras quiero recordarle que refiriéndose al ámbito sanitario aquí en Cantabria es este Gobierno el que está ejecutando las OPE del 2012, 2013, 2014 y 2015 que aunque exiguas efectivamente por esa limitación de la tasa de reposición, encima no se habían ejecutado y es este Gobierno el que las está ejecutando y es también este Gobierno el que ha acordado con los sindicatos mejorar los contratos del personal temporal mediante los contratos de continuidad que



permiten que estos sean de seis meses. Es decir, en definitiva Sr. Diputado como usted ve esto no es el problema de la eventualidad en el sector público, no es algo exclusivo de sanidad, desgraciadamente es un problema de toda la administración pública y para modificarlo es necesario modificar la normativa básica si el estado lo considera oportuno y desde luego superar las actuales restricciones en la tasa de reposición.

En todo caso Cantabria como el resto de las Comunidades Autónomas lo que tiene que hacer es cumplir la normativa básica.

Gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Gracias Sra. Consejera.

Réplica del Sr. Diputado. Tiene la palabra el Sr. Gómez.

EL SR. GÓMEZ GONZÁLEZ: Muchas gracias Sra. Consejera. Muchas gracias, perdón, Sra. Presidenta.

Ahora sí, muchas gracias Sra. Consejera por su explicación.

Voy a ser un poco reiterativo, no me voy a extender mucho. Soy consciente de que esta problemática no solamente puede afectar a la Consejería de Sanidad pero es a la Consejería de Sanidad a la que pregunto en este caso y no me ha quedado claro o no muy clara su respuesta y por eso le ruego que si puede me la matice un poco más.

He creído entender, que básicamente lo que va a hacer es, nada. Esperar a que si hay algún caso que recurra a los tribunales y afecta a Cantabria entonces ya nos lo plantearemos. Y que si no pues que eso es un problema, he creído entender del Gobierno nacional que es el que tiene que adecuar la legislación para este hecho. Corriójame si mi análisis de lo que usted ha contestado es correcto o no es correcto y en cualquier caso voy a volver a repetir la pregunta o la voy a matizar. ¿Tienen algún tipo de previsión en caso de que esto pueda afectar a los trabajadores de su Consejería? Los que estén contratados por la Consejería de Sanidad directamente o los que dependan de la Consejería de Presidencia. ¿Hay algún tipo de previsión por parte del Gobierno y de su Consejería en este sentido o absolutamente nada?.

Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Gracias Sr. Gómez.

Turno de duplica del Gobierno. Tiene la palabra la Consejera. Tiene la palabra D.^a Luisa Real.

LA SRA. CONSEJERA (Real González): Sr. Diputado, ya siento que no le guste mi respuesta pero le he dado la que le puedo dar. La Consejería de Sanidad de Cantabria, igual que el resto de las Consejerías de Cantabria y del resto del país lo que tienen que hacer es cumplir la normativa básica. Y la normativa básica específica lo tres tipos de contratos temporales que se pueden hacer. Y la Consejería de Cantabria los cumple escrupulosamente.

Si el Estado cambia esa normativa básica, Cantabria como el resto de la Comunidades Autónomas tendrá que cambiarlo. Y de hecho, le he dicho que Cantabria lo que está haciendo es ejecutar las OPES de 2012, 2013, 2014 y 2015 con las tasas de reposición existentes.

Mire hoy justamente se ha publicado un recurso que hace el Gobierno central a al Comunidad de Madrid, precisamente por no cumplir el estatuto marco. Y dice, que lo recurre porque implica un incumplimiento de las previsiones del estatuto marco porque podría conducir a la conversión en interinos de forma automática del personal sanitario eventual, lo cual va en contra del estatuto marco.

Esto es lo que pasa cuando una Consejería se pasa de listo. Que el Estado lo recurre, porque lo que hay que cumplir es la normativa básica.

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Gracias Sra. Consejera.